

**OPOSICIÓN AL DERECHO DE DISTRIBUCIÓN DE LA OBRA.- DOCTRINA DE LA PRIMERA VENTA.-** El Tratado de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) sobre derecho de autor, establece en su artículo 6, las directrices en relación al derecho de distribución, señalando en su inciso (2), que el derecho exclusivo de autorizar la puesta a disposición de la obra mediante venta u otra transferencia de propiedad, se agotará después de la primera venta que se haga con autorización del autor; de lo que se concluye que este agotamiento es una limitante del derecho patrimonial que tiene conferido el autor de la obra. Lo anterior se conoce como "doctrina de la primera venta", en la que se establece que si una obra protegida por un derecho de propiedad intelectual, se comercializa con el consentimiento del titular de ese derecho, éste ya no podrá oponerse a la distribución de la obra, puesto que esta prerrogativa se agota después de la primera venta de la misma.

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 183/08-EPI-01-6/2727/09-PL-02-10.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 16 de junio de 2010, por mayoría de 7 votos a favor, 2 votos con los puntos resolutivos y 1 voto en contra.- Magistrada Ponente: Nora Elizabeth Urby Genel.- Secretario: Lic. Juan Pablo Garduño Venegas. (Tesis aprobada en sesión de 8 de septiembre de 2010)